

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua Chihuahua, siendo las 12:17 horas del día 01 de septiembre del año 2016, reunidos en el Departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor, ubicadas en calle victoria esquina con avenida Independencia en la colonia centro, Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, la C. **Patricia Yolanda Romero Yáñez**, el Lic. Francisco Eduardo Hernandez Reyes y el Lic. Hugo Eloy González Villalobos, ambos del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, a fin de hacer constar lo siguiente:

HECHOS:

Se realiza supervisión en el panteón municipal numero 1 el lunes 29 de agosto del 2016 a las 19:40 horas detectando que el personal del turno de la tarde se había retirado sin justificación alguna.

Se concede el uso de la palabra al trabajador C. **Patricia Yolanda Romero Yáñez**, para que a su derecho exponga su declaración sobre los hechos reportados.

Firme y no trabaje por que la negra me dio la instrucción de que ella me mandaba todavía hasta los últimos de septiembre tenía el mandato y por eso me retire con ella. Y ayer miércoles hable bere y me dijo que partir de ese día ella era mi jefa.

En el uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, expone lo siguiente:

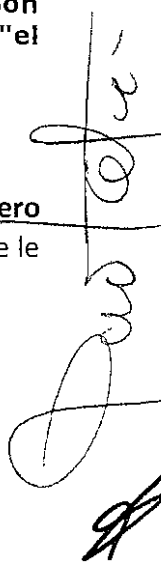
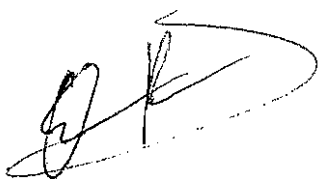
Que la trabajadora C **Patricia Yolanda Romero Yáñez**, incurrió en las causales de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua, al abandonar su área de trabajo sin justificación alguna, violentando las obligaciones de los trabajadores contenidas en el artículo 118 inciso a) del Reglamento que Fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio que a la letra dicen:

ARTICULO 118

El trabajador solo podrá ser cesado o despedido por causa justificada. Son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para "el Municipio", las siguientes:

a).- Abandono de empleo.

Lo anterior se desprende de la declaración de la trabajadora C. **Patricia Yolanda Romero Yáñez**, sobre los hechos en los que acreditan sin lugar a duda incurrió en las faltas que se le imputan.



Ce C.C. Felipe Marcos Yáñez
Lic. Alonso

Se nega beneficiar